REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

JUZGADO 001
MUNICIPAL DE PEQUENAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES
DE PASTO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 008 **Fecha:** 25/01/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE vs DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2019 00287	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE vs FERNANDO POLIVIO - REINA ORTIZ	Auto decreta medida cautelar	22/01/2021
5200141 89001 2019 00593	Ejecutivo Singular	SUMOTO S.A vs MARIA CECILIA - RAMIREZ DUARTE	Auto decreta medida cautelar	22/01/2021
5200141 89001 2020 00104	Ejecutivo Singular	MABEL - VANEGAS ROSERO vs MARIO FERNANDO- LOZANO PATIÑO	Auto decreta medida cautelar	22/01/2021
5200141 89001 2020 00415	Verbal Sumario	HUGO ANTIDIO ARIAS CUARAN vs BYRON DELGADO MORA	Auto admite demanda	22/01/2021
5200141 89001 2020 00422	Ejecutivo Singular	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR vs MUNICIPIO DE PASTO	Auto rechaza demanda	22/01/2021
5200141 89001 2020 00423	Ejecutivo Singular	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR vs MUNICIPIO DE PASTO	Auto rechaza demanda	22/01/2021
5200141 89001 2020 00424	Ejecutivo Singular	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR vs MUNICIPIO DE PASTO	Auto rechaza demanda	22/01/2021
5200141 89001 2020 00426	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. vs FABIOLA C.- ANDRADE GUERRERO	Auto rechaza demanda	22/01/2021
5200141 89001 2020 00433	Ejecutivo Singular	ARCESIO CLOTARIO DÍAZ QUINTERO vs WILLIAM ORLANDO ROMERO	Auto rechaza demanda	22/01/2021
5200141 89001 2020 00435	Ejecutivo Singular	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR vs MARIA ELENA YANDUN MALLAMA	Auto rechaza demanda	22/01/2021
5200141 89001 2020 00436	Ejecutivo Singular	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR vs NILSON - PANTOJA	Auto rechaza demanda	22/01/2021
5200141 89001 2020 00447	Ejecutivo Singular	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR vs ARIS ALBERTO SUAREZ SOLIS	Auto rechaza demanda	22/01/2021
5200141 89001 2020 00448	Ejecutivo Singular	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO - CEDENAR vs ANYELA PAOLA ACOSTA JACOME	Auto rechaza demanda	22/01/2021
5200141 89001 2020 00487	Ejecutivo Singular	GLADYS CELENE PANTOJA CORDOBA vs NELSON JAVIER - BASTIDAS DIAZ	Auto rechaza demanda	22/01/2021

ESTADO No. **008** **Fecha:** 25/01/2021

No PROCESO	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE vs DEMANDADO	DESCRIPCION ACTUACION	Fecha Auto
5200141 89001 2020 00488	Ejecutivo Singular	ACTIVOS Y FINANZAS S.A. vs NARCISA FLORENCIA BENAVIDES ROJAS	Auto rechaza demanda	22/01/2021
5200141 89001 2020 00489	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. vs MONICA ANDREA CHAVES GALEANO	Auto libra mandamiento pago	22/01/2021
5200141 89001 2020 00489	Ejecutivo Singular	SOCIEDAD BAYPORT COLOMBIA S.A. vs MONICA ANDREA CHAVES GALEANO	Auto decreta medida cautelar	22/01/2021

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 321 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 25/01/2021 Y LA HORA DE LAS 8:00 a.m., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA, SE DESFIJA EN LA MISMA FECHA A LAS 6:00 p.m.

CAMILO ALEJANDRO JURADO CAÑIZARES
SECRETARI@

Informe Secretarial. Pasto, 22 de enero de 2021. En la fecha doy cuenta al señor juez del memorial de medidas cautelares. (Fls. 7 y 8 cuaderno medidas cautelares – expediente digital). Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2019-00287
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Fernando Polivio Reina

Pasto (N.), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, en el presente proceso, el Juzgado accederá al decreto de las cautelas deprecadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero legalmente embargables que se encuentren en cuentas de ahorro o cuentas corrientes y CDT´s cuyo titular sea Fernando Polivio Reina en los bancos Bogotá, Davivienda, Bancolombia, Av Villas, Popular y Agrario de las sucursales de este Municipio y demás oficinas del país.

En tal virtud ofíciese al gerente de los mencionados establecimientos bancarios o financieros para que se proceda a constituir un certificado de depósito a órdenes de este Juzgado, (**cuenta No. 520012051101 del Banco Agrario**), dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, teniendo en cuenta para el efecto los montos de inembargabilidad.

Limitar la medida hasta la suma de **$ 39.504.355,oo.**

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy 25 de enero de 2021

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 22 de enero de 2021. En la fecha doy cuenta al señor juez de la medida cautelar presentada por el apoderado de la parte demandante. (Fls. 8 a 14 cuaderno medidas – expediente digital) Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo No. 520014189001-2019-00593
Demandante: Sumoto S.A.
Demandadas: Sandra María Tarapues Tobar Cy María Cecilia Duarte Ramírez

Pasto (N.), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, en el presente proceso, el Juzgado accederá a la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad de la demandada María Cecilia Ramírez Duarte registrado a folio de matrícula inmobiliaria No. 240-155005 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto.

Oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Pasto, a fin de que registre la medida cautelar decretada.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
25 de enero de 2021

_____
Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 22 de enero de 2021. En la fecha doy cuenta al señor juez del memorial de medidas cautelares. (Fls. 1 a 7 cuaderno medidas cautelares – expediente digital). Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001 – 2020-00104
Demandante: Mabel Vanegas Rosero
Demandada: Mario Fernando Lozano Patiño

Pasto (N.), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021).

En atención a la solicitud formulada por la parte actora, en el presente proceso, el Juzgado accederá al decreto de las cautelas deprecadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero legalmente embargables que se encuentren en cuentas de ahorro o cuentas corrientes y CDT´s cuyo titular sea Mario Fernando Lozano Patiño en los bancos Davivienda, Occidente, Bancolombia, Bogotá, Av Villas y Popular de las sucursales de este Municipio y demás oficinas del país.

En tal virtud ofíciese al gerente de los mencionados establecimientos bancarios o financieros para que se proceda a constituir un certificado de depósito a órdenes de este Juzgado, (**cuenta No. 520012051101 del Banco Agrario**), dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, teniendo en cuenta para el efecto los montos de inembargabilidad.

Limitar la medida hasta la suma de **$ 23.504.355,oo.**

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
25 de enero de 2021

Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 20 de enero de 2021. Doy cuenta al señor Juez del presente asunto con el memorial presentado por la apoderada de la parte demandante. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Verbal No. 2020-00415
Demandante: Hugo Antidio Arias Cuaran
Demandado: Bayron Herbert Delgado Mora

Pasto (N.), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el informe secretarial que antecede y revisado el memorial allegado por el apoderado de la parte demandante se observa que las falencias advertidas en auto de 10 de diciembre de 2020, fueron subsanadas, y que con ello la demanda cumple los requisitos previstos por el artículo 82 y siguientes del C.G. del P., siendo además este juzgado competente por la cuantía de las pretensiones, por lo tanto se procederá a su admisión impartiéndole el trámite previsto en el artículo 390 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la demanda promovida por Hugo Antidio Arias Cuaran, a través de apoderado judicial, contra Bayron Herbert Delgado Mora.

SEGUNDO.- TRAMITAR la demanda por las reglas del proceso VERBAL SUMARIO, de conformidad con lo reglado por el Libro Tercero, Sección Primera, Título II, Capítulo I del Código General del Proceso.

TERCERO.- ORDENAR la notificación personal de la parte demandada de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y ss del C. G. del P.

CUARTO.- CORRER TRASLADO de la demanda y de sus anexos por el término de DIEZ (10) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción.

QUINTO.- CORRER TRASLADO de los documentos aportados con la demanda por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

SEXTO.- RECONOCER personería a la estudiante de consultorios jurídicos de la Universidad Cesmag Yadira Lizeth Bermudez Malis identificada con C.C. No. 36.953.176 para que actúe en el presente asunto en representación de la parte demandante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS
hoy
25 de enero de 2021

_____

Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto (N), 20 de enero de 2021.- Doy cuenta al señor Juez, que la parte interesada no subsanó la presente demanda y venció el término para ello. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00422
Demandante: Cedenar SAS
Demandados: Municipio de Pasto y María Érica Omaira Solís Hurtado

Pasto (N), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, en el que se da cuenta que no se ha subsanado oportunamente las irregularidades advertidas por este despacho en providencia de fecha 10 de diciembre de 2020, se procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la demanda de la referencia, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO.- Entregar la demanda y los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose en caso de que fueren solicitados, se remitirán de manera digital previa solicitud al correo del despacho j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Déjese la constancia respectiva.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy, 25 de enero de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto (N), 20 de enero de 2021.- Doy cuenta al señor Juez, que la parte interesada no subsanó la presente demanda y venció el término para ello. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00423
Demandante: Cedenar SAS
Demandados: Municipio de Pasto y Yeni Maritza Llashag Burbano

Pasto (N), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, en el que se da cuenta que no se ha subsanado oportunamente las irregularidades advertidas por este despacho en providencia de fecha 10 de diciembre de 2020, se procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la demanda de la referencia, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO.- Entregar la demanda y los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose en caso de que fueren solicitados, se remitirán de manera digital previa solicitud al correo del despacho j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Déjese la constancia respectiva.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy, 25 de enero de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto (N), 20 de enero de 2021.- Doy cuenta al señor Juez, que la parte interesada no subsanó la presente demanda y venció el término para ello. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00424
Demandante: Cedenar SAS
Demandados: Municipio de Pasto y Zoila Esperanza Paredes Erazo

Pasto (N), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, en el que se da cuenta que no se ha subsanado oportunamente las irregularidades advertidas por este despacho en providencia de fecha 10 de diciembre de 2020, se procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la demanda de la referencia, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO.- Entregar la demanda y los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose en caso de que fueren solicitados, se remitirán de manera digital previa solicitud al correo del despacho j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Déjese la constancia respectiva.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy, 25 de enero de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto (N), 20 de enero de 2021.- Doy cuenta al señor Juez, que la parte interesada no subsanó la presente demanda y venció el término para ello. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo singular No. 520014189001-2020-00426
Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A.
Demandada: Fabiola Concepción Andrade

Pasto (N), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, en el que se da cuenta que no se ha subsanado oportunamente las irregularidades advertidas por este despacho en providencia de fecha 10 de diciembre de 2020, se procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la demanda de la referencia, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO.- Entregar la demanda y los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose en caso de que fueren solicitados, se remitirán de manera digital previa solicitud al correo del despacho j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Déjese la constancia respectiva.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy, 25 de enero de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto (N), 20 de enero de 2021.- Doy cuenta al señor Juez, que la parte interesada no subsanó la presente demanda y venció el término para ello. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00433
Demandante: Arcesio Clotario Díaz Quintero
Demandado: William Orlando Romero Gomez

Pasto (N), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, en el que se da cuenta que no se ha subsanado oportunamente las irregularidades advertidas por este despacho en providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, se procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la demanda de la referencia, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO.- Entregar la demanda y los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose en caso de que fueren solicitados, se remitirán de manera digital previa solicitud al correo del despacho j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Déjese la constancia respectiva.

Notifíquese y Cumplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy, 25 de enero de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto (N), 20 de enero de 2021.- Doy cuenta al señor Juez, que la parte interesada no subsanó la presente demanda y venció el término para ello. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00435
Demandante: Cedenar SAS
Demandados: Municipio de Pasto y María Elena Yandun Mallama

Pasto (N), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, en el que se da cuenta que no se ha subsanado oportunamente las irregularidades advertidas por este despacho en providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, se procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la demanda de la referencia, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO.- Entregar la demanda y los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose en caso de que fueren solicitados, se remitirán de manera digital previa solicitud al correo del despacho j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Déjese la constancia respectiva.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy, 25 de enero de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto (N), 20 de enero de 2021.- Doy cuenta al señor Juez, que la parte interesada no subsanó la presente demanda y venció el término para ello. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00436
Demandante: Cedenar SAS
Demandados: Municipio de Pasto y Nilson Norberto Pantoja Cuasialpud

Pasto (N), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, en el que se da cuenta que no se ha subsanado oportunamente las irregularidades advertidas por este despacho en providencia de fecha 15 de diciembre de 2020, se procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la demanda de la referencia, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO.- Entregar la demanda y los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose en caso de que fueren solicitados, se remitirán de manera digital previa solicitud al correo del despacho j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Déjese la constancia respectiva.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy, 25 de enero de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto (N), 21 de enero de 2021.- Doy cuenta al señor Juez, que la parte interesada no subsanó la presente demanda y venció el término para ello. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00447
Demandante: Cedenar SAS
Demandados: Municipio de Pasto y Aris Alberto Suarez Solis

Pasto (N), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, en el que se da cuenta que no se ha subsanado oportunamente las irregularidades advertidas por este despacho en providencia de fecha 12 de enero de 2021, se procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la demanda de la referencia, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO.- Entregar la demanda y los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose en caso de que fueren solicitados, se remitirán de manera digital previa solicitud al correo del despacho j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Déjese la constancia respectiva.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy, 25 de enero de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. - Pasto (N), 21 de enero de 2021.- Doy cuenta al señor Juez, que la parte interesada no subsanó la presente demanda y venció el término para ello. Sírvase Proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref. Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00448
Demandante: Cedenar SAS
Demandados: Municipio de Pasto y Anyela Paola Acosta Jacome

Pasto (N), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

En vista del informe secretarial que antecede, en el que se da cuenta que no se ha subsanado oportunamente las irregularidades advertidas por este despacho en providencia de fecha 12 de enero de 2021, se procede a dar aplicación al artículo 90 del Código General del Proceso, esto es a rechazar la presente demanda.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - Rechazar la demanda de la referencia, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO.- Entregar la demanda y los anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose en caso de que fueren solicitados, se remitirán de manera digital previa solicitud al correo del despacho j01pqccmpas@cendoj.ramajudicial.gov.co. Déjese la constancia respectiva.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO
NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia precedente se
Notifica mediante fijación en
ESTADOS
Hoy, 25 de enero de 2021

_____
Secretaria

Informe Secretarial. Pasto, 21 de enero de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto informándole que le correspondió por reparto a este despacho judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001 – 2020-00487
Demandante: Gladis Celene Pantoja Córdoba
Demandado: Nelson Javier Bastidas

Pasto (N.), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 25 en concordancia con el numeral primero del artículo 26 del C. G. del P., el cual establece que los procesos son de mayor cuantía cuando versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 150 smlmv; son de menor cuantía los que versen sobre pretensiones patrimoniales que excedan el equivalente a 40 smlmv hasta 150 smlmv y de mínima cuantía los que no excedan de 40 smlmv.

Examinada la demanda se observa que se trata de un asunto de menor cuantía por cuanto la suma de las pretensiones excede los 40 smlmv y no superan los 150 smlmv, por tanto, su conocimiento corresponde a los Juzgados Civiles Municipales, debiéndose en consecuencia rechazar la demanda, tal como lo consagra el artículo 90 del C. G. del P. para ser enviada a través de Oficina Judicial a los citados despachos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR por falta de competencia la demanda ejecutiva de la referencia, por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO.- REMITIR por competencia la presente demanda a través de Oficina Judicial a los Juzgados Civiles Municipales de esta ciudad, repartocivilpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO.- DESANÓTAR de los libros radicadores y déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres

Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
25 de enero de 2020

_____
Secretaria

Informe Secretarial. Pasto, 21 de enero de 2021. En la fecha, doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 2020-00488
Demandante: Activos y Finanzas S.A.
Demandados: William Teodoro Guevara Caicedo y Narcisa Florencia Benavides Rojas

Pasto (N.), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Corresponde determinar la viabilidad de avocar conocimiento del asunto de la referencia, para lo cual se tienen en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES

En uso de las facultades otorgadas por la ley, el Consejo Superior de la Judicatura con Acuerdo PSAA15-10402 de 29 de octubre de 2015, creó con carácter permanente y en sedes desconcentradas dos (2) Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple la ciudad de Pasto, con un juez, un secretario, un sustanciador y un citador. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante Acuerdo CSJNAA17-204 de 26 de mayo de 2017, distribuyó territorialmente por Comunas los dos Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto, acto que fue modificado mediante Acuerdo CSJNAA18-136 de 11 de octubre de 2018.

Con Acuerdo CSJNAA19-9 de 14 de enero de 2019, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, asignó las comunas 11 y 12 al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto y 9 y 10 al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto y en el artículo Cuarto resolvió que el Acuerdo CSJNAA18-136 de 11 de octubre de 2018 sigue vigente en cuanto a las competencias de las comunas asignadas a este Despacho y al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

Con Acuerdo CSJNAA20-4 el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño reasignó el reparto de procesos y por ende la designación de las comunas, adicionando a este Despacho la comuna 6, al Juzgado Segundo de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple la comuna 3, al Juzgado Tercero la comuna 2 y al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Pasto la zona rural del Municipio. Por lo anterior los Juzgados Civiles Municipales continúan conociendo los procesos de mínima cuantía provenientes de la comuna 1.

Revisada la demanda se observa que la dirección para efectos de notificar a la parte demandada, se ubica en el kilómetro 9 vía panamericana sur, que corresponde a la zona rural del Municipio.

Se concluye de lo antes expuesto que, al estar por fuera del lugar, localidad o comuna asignada a este despacho judicial, deviene rechazar la demanda y enviarla a la Oficina Judicial para que sea repartida al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO.- RECHAZAR por falta de competencia la demanda de la referencia, por las razones expuestas en precedencia.

SEGUNDO. - REMITIR la presente demanda a través del correo electrónico repartocivilpasto@cendoj.ramajudicial.gov.co, para que sea repartida al Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto.

TERCERO.- DESANOTAR de los libros radicadores y déjense las constancias pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
25 de enero de 2021

_____
Secretario

Informe Secretarial. Pasto, 21 de enero de 2021. En la fecha doy cuenta al señor Juez del presente asunto, el cual correspondió por reparto de Oficina Judicial. Sírvase proveer.

Camilo Alejandro Jurado Cañizares
Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE PASTO

Ref: Proceso Ejecutivo Singular No. 520014189001-2020-00489
Demandante: Sociedad Bayport Colombia S.A.
Demandada: Mónica Andrea Chaves Galeano

Pasto (N.), veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Teniendo en cuenta que este despacho judicial es competente para conocer el presente asunto, se procede a resolver lo pertinente sobre la orden de pago solicitada en la demanda de la referencia.

CONSIDERACIONES

Examinada la demanda ejecutiva y sus anexos se advierte que reúne las exigencias del artículo 82 y ss del Código General del Proceso.

Que por domicilio de la parte demandada y la cuantía de las pretensiones, este juzgado es competente para conocer de la ejecución propuesta.

Que el título valor (pagaré) aportado como base del recaudo coercitivo presta mérito ejecutivo a tenor de lo establecido en los artículos 422 ibídem, 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se procederá a librar la orden de apremio solicitada.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Pasto,

RESUELVE

PRIMERO. - LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO a favor de la Sociedad Bayport Colombia S.A. y en contra de Mónica Andrea Chaves Galeano para que en el término de cinco (5) días que comenzará a contarse desde el día hábil siguiente a la notificación personal de este auto, cancele las siguientes sumas de dinero por el pagaré No. 131503:

a) $4.600.000 por concepto de saldo de capital insoluto.

b) $563.390,53 por concepto de saldo de interés corriente causado hasta el 11 de diciembre de 2020.

c) Por los intereses moratorios causados desde el 12 de diciembre de 2020 hasta cuando se cumpla el pago efectivo de la obligación liquidados a la tasa máxima legal permitida.

Sobre costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

SEGUNDO. - IMPRÍMIR al presente asunto el trámite previsto en la Sección Segunda, Título Único, Capítulo I y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO. - NOTIFICAR este auto a la parte demandada acorde con los artículos 290 y ss del C.G.P. De la demanda y sus anexos córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días hábiles para los fines que estime pertinentes.

CUARTO. – RECONOCER personería a la abogada Carolina Abello Otalora portadora de la T.P. No. 129.978 del C.S. de la J. para que actúe en el presente asunto en representación de la parte ejecutante.

Notifíquese y Cúmplase

Jorge Daniel Torres Torres
Juez

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE DE PASTO
Notifico el presente auto por ESTADOS hoy
25 de enero de 2021

_____
Secretario